



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
16 de noviembre de 2021

**DETEREL 1208/2021**

A la : Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. José Domingo Carrasco Estévez  
Secretario General Legislativo

De : Welnel D. Félix F.  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita al Ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, la construcción de un destacamento policial y ampliación de la dotación policial en los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago.

Ref. : Oficio No. 00000345 de fecha, 29-10-21  
**Exp. 01176-2021-SLO-SE**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

**Resolución que solicita al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, la construcción de un Destacamento Policial y ampliación de la dotación policial en los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago.**

**Considerando primero:** Que el Ministerio de Interior y Policía es la institución rectora de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana;

**Considerando segundo:** Que el Ministerio de Interior y Policía tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de modo sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional;



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

**Considerando tercero:** Que la Policía Nacional de acuerdo a la Constitución de la República en su artículo 255, es un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, que tiene como misión: salvaguardar la seguridad ciudadana; prevenir y controlar los delitos; perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente y, mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica de conformidad con la Constitución y las leyes;

**Considerando cuarto:** Que los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago pertenecen a la provincia de Elías Piña, con una población de 10,587 habitantes y 4,360 habitantes, respectivamente, teniendo como principal actividad económica la agropecuaria y, en el caso de Hondo Valle con alto potencial para el ecoturismo por sus montañas y cálido clima;

**Considerando quinto:** Que, en el municipio de Juan Santiago, el destacamento policial tiene vicios de construcción, lo que ocasiona que se inunde cuando llueve, asimismo, no cuenta con inversor, ni hay vehículos asignados al destacamento y solo tiene en servicio a dos (2) policías, que deben turnarse para brindar el servicio a la ciudadanía del municipio;

**Considerando sexto:** Que el municipio de Hondo Valle no cuenta con edificación ni dotación policial adecuada, debido a que es una casa de madera deteriorada y en total abandono que funciona como destacamento policial, la cual es ocupada por cuatro (4) policías que deben turnarse para desempeñar la labor;

**Considerando séptimo:** Que las condiciones físicas de la casa donde opera el destacamento policial del municipio de Hondo Valle son deplorables y una violación a la dignidad de los agentes que laboran en este, puesto que, no cumple con las condiciones que debe garantizar todo lugar de trabajo para el cumplimiento de sus funciones de manera eficiente;

**Considerando octavo:** Que este destacamento policial solo cuenta con un vehículo, el cual es un motor Yamaha DT125 y, en la actualidad se encuentra en desperfecto;

**Considerando noveno:** Que, por el limitado personal policial de este destacamento, por lo general, solo se encuentra un policía en servicio en cada horario, ya que deben rotarse. De manera que, cuando ocurren hechos delictivos no puede dar respuesta a la población y, en caso de que el policía en servicio tenga que salir del destacamento ante alguna situación que requiera su presencia, debe dejar el destacamento con un civil;

**Considerando décimo:** Que el Estado debe propugnar por la dignificación de sus cuerpos policiales, acondicionando los espacios donde estos desempeñan sus funciones, dotándolos de los equipos y herramientas tecnológicas necesarias, vehículos, así como mejorando sus salarios, etc.;



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

**Considerando décimo primero:** Que el Senado de la República en sus atribuciones de representación, debe velar porque se implementen las políticas públicas que contribuyan a la seguridad ciudadana de la población.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** La Ley No. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional;

**Vista:** El reglamento interno del Senado.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, la construcción de un destacamento policial, incremento de la dotación policial, equipamiento tecnológico y vehículos en los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago.

**Segundo: Comunicar** la presente resolución al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, para los fines de lugar.

1.1.- Al respecto, la resolución amerita ser corregida, en razón de que la solicitud de instalación de un destacamento policial no es competencia del Ministerio de Interior y Policía, sino de la Dirección de la Policía Nacional, en razón de que se trata de una estructura inferior dentro de la organización policial. Asimismo, amerita la adecuación de la resolución en tales fines y corregir su contenido:

**Resolución que solicita al director general de la Policía Nacional, Eduardo Alberto Then, la construcción de un destacamento y ampliación de la dotación policial en los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago, provincia de Elías Piña.**

**Considerando primero:** Que la Constitución de la República, en sus artículos 40 y 42, refiere que la libertad, la seguridad personal y la integridad personal están contemplados como un derecho de los ciudadanos, y como tal, el Estado debe generar las condiciones para el fiel cumplimiento de estos derechos;

**Considerando segundo:** Que la Constitución de la República, en su artículo 255, establece: "Misión. La Policía Nacional es un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del Presidente de la



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

República, obediente al poder civil, apartidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar”;

**Considerando tercero:** Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, contempla el primer eje que procura: “Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”.

**Considerando cuarto:** Que la construcción de un destacamento policial en los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago, provincia Elías Piña, fortalece la seguridad ciudadana y la integridad de las personas, al darles atención oportuna a los casos que ameriten de la intervención policial como mecanismo de prevención y respuestas ante actos que riñan con la ley;

**Considerando quinto:** Que los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago, pertenecientes a la provincia de Elías Piña, conforme a las proyecciones al 2020, poseen una población de 13,272 y 5,469 habitantes, respectivamente, teniendo como principal actividad económica la agropecuaria y, en el caso de Hondo Valle con alto potencial para el ecoturismo por sus montañas y cálido clima;

**Considerando sexto:** Que, en el municipio de Juan Santiago, el destacamento policial tiene vicios de construcción, lo que ocasiona que se inunde cuando llueve, asimismo, no cuenta energía eléctrica permanente ni hay vehículos asignados al destacamento y solo tiene a dos (2) policías, que deben turnarse para brindar el servicio a la ciudadanía;

**Considerando séptimo:** Que el municipio de Hondo Valle no cuenta con edificación ni dotación policial adecuada, debido a que es una casa de madera deteriorada y en total abandono que funciona como destacamento policial, la cual es ocupada por cuatro (4) policías que deben turnarse para desempeñar la labor;

**Considerando octavo:** Que las condiciones físicas de la edificación donde opera el destacamento policial del municipio de Hondo Valle son deplorables y no cumple con las condiciones que debe garantizar un área de servicio policial para el cumplimiento de sus funciones de manera eficiente;

**Considerando noveno:** Que, por el limitado personal policial de este destacamento, por lo general, solo se encuentra un policía en servicio en cada horario, ya que deben rotarse. De manera que, cuando ocurren hechos delictivos no puede dar respuesta a la población y, en caso de que el policía en



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**

servicio tenga que salir del destacamento ante alguna situación que requiera su presencia, debe dejar el destacamento con un civil;

**Considerando décimo:** Que el Estado debe propugnar por la seguridad de sus cuerpos policiales, acondicionando los espacios donde estos desempeñan sus funciones, dotándolos de los equipos y herramientas tecnológicas necesarias, vehículos, así como mejorando sus salarios, etc.;

**Considerando decimoprimer:** Que el Senado de la República en sus atribuciones de representación, debe velar porque se implementen las políticas públicas que contribuyan a la seguridad ciudadana de la población.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** La Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Ley Orgánica de la Policía Nacional;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

**RESUELVE:**

**Primero: Solicitar** al director general de la Policía Nacional, Eduardo Alberto Then, la construcción de un destacamento y ampliación de la dotación policial en los municipios de Hondo Valle y Juan Santiago, provincia de Elías Piña y así garantizar la seguridad de sus habitantes.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al director general de la Policía Nacional, Eduardo Alberto Then, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Welnel D. Félix  
Director